PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

en cumplimiento

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre Provincia..... Extranjero.... 10,00

El pago es adelantado Número suelto 25 centimos de peseta.

ad obstall ob objetion is obstagt

Alcaldla de Siero



## ADVERTENCIAS

Ayudanda de Marina de Avilés

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veintícico céntimos de peseta pór cada linea.

# local de Navegación, y pesca pasado mes

LA PROVINCIA DE

P. se instruye expediente para

FRANQUEO CONCERTADO

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS den presentarse en el plazo de

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la RRINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las inio 2.ª Una vez hecho cargo los demas personas de la Augusta Real Familia am al nos albiasiA

(Gaceta del día 21)

### TESORERIA DE HACIENDA

higo de Manuel v. de Basis

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

-El Algalde, Lembers Domin.

#### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 11 del actual que la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personapor la ley de 3 de Agosto de 1907; didos por cualquier causa en los padetermina la Instrucción del ramo todas clases, con las formalidades de 27 de Mayo de 1884 y demás prevenidas; debiendo formalizar en disposiciones que la han modificado, fin de cada trimestre una relación ha tenido á bien dictar las preven- de altas adicional al padrón aproba-

ne conocimiento de la actual resi-

un mes, ante esta Ayudantia de Pernandez Pojaco, el chal embarco pueblos de esta provincia, excepto debe tenerse muy presente lo distarán en esta oficina por si ó persona debidamente autorizada por ellos, á recoger las cédulas y listas cobratorias con la debida anticipación, para que la recaudación en período, voluntario del referido impuesto, dé principio en cada localidad el día primero del citado mes de Abril.

Ayuntamientos de las cédulas, procederán á su estensión y el de sus talones, numerándolas correlativamente, peniendo en ellas todos los datos que constan en el padrón aprobado por la Administración de Contribuciones, verificando luego la ncejo de Siero, distribución y cobranza del importe de las mismas, dentro del plazo de tres meses. Los Ayuntamientos expresados, consignarán al dorso de las cédulas el importe del recargo que sobre las mismas hubiesen acordado establecer. sersvia silsoo o

les del presente ano dé principio el 3.ª Para que dichos Ayuntamiendía primero de Abril próximo en tos puedan proveer de cédula á intodas las localidades no exceptuadas dividuos transeuntes ó no comprenesta Tesorería de Hacienda, cum- drones se les entregarán además un pliendo lo que sobre el particular número prudencial de cédulas de ciones siguientes: eb granda eb 80 aldo, complementario de éste Para la 1. Los Ayuntamientos de los expedición de cédulas á transcuntes

los de la capital y Gijón, se presen- puesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1902; y

> 4. a Los Ayuntamientos, como encargados de la cobranza, ingresarán en el Tesoro las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes en los últimos cinco días de cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, conforme a lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Oviedo, 20 de Marzo de 1916.-El Tesorero, Julio Gonzalez.

a sionuna Ra al num. 6,135

oposición libre una plaza de Prote-

del Regiamento organico de igual

techa.

# Ayudantia de Marina de Luarca

#### ANUNCIO

Para tomar parte en estas oposi-Justificade convenientemente que el individuo del trozo de Luarca Emilio Ciriaco García Pertierra Gonzalez, folio 8 de 1896, perdió la libreta de inscripción, que le fué expedida por la Ayudantía de Marina de Luarca el 16 de de Julio de 1911, onim se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento; y para que sonto surta sus efectos se publica así, en sol cumplimiento de la Real orden de babe 21 de Febrero de 1915, soisiste e soll

as Luarca, 16 de Marzo de 1916. esta stas conforme à lo dispuesto en suppod naul glamento general de la Priciones de nariz 8 de Abril de 1910, nun la na.

# Ayudantia de Marina de Avilés

MATORITIES VI

## Edicto.

D. José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Corbeta de la Armada Ayudantes de Marina del distrito de Avilés, Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que el día 21 del pasado mes de Febrero, fue hallada en la concha del Musel, por el patrón del vapor Mosquitera, un ancla de hierro con cepo de igual clase.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo, pueden presentarse en el plazo de un mes, ante esta Ayudantía de Marina, con los documentos necesarios para justificarlo.

Avilés, 17 de Marzo de 1916. -José María Cebreiro Sanjuan.

R. al núm. 6.106 ras de las confeibuventes en

# Ecuela de Artes é Industrias de Gijón. oscald of ob ob notice

ong spec, ab and on

#### ANUNCIO

En virtud de lo que dispone el artículo 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso vacante en esta Escuela, correspondiente al 7.º grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de igual fecha. ANUNCIO

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de 21 años, y no estar incapa. citado para ejercer cargos públicos.

tancias á la Dirección de esta Escuela dentro del improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de este anucio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los justificantes que acrediten su

8 de Abril de 1910.

El cuestionario para estas oposiciones estará expuesto ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios. deminor-

Gijón, 18 de Marzo de 1916.—El Director, Juan Marco.

R. al núm. 6.107

# SECCION MUNICIPAL

## Alcaldia de Grado

A instancia del mozo Andrés Fernandez Fojaco, hijo de Angel y de María, natural y vecino del Fresno, en este concejo, del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para justificar continúa la ausencia en -ignorado paradero por más de diez años de su hermano Andrés Avelino Fernandez Fojaco, el cual embarcó con dirección a Buenos Aires, y cuyas señas entonces eran las siguientes: estatura regular, color bueno, ojos negros pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, particulares ninguna,

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se remite este edicto al Itmo. Sr Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin oficial, Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento del Consul de Espana en Buenos Aires.

Grado, 13 de Marzo de 1916.— Manuel Díaz Miranda. misman, tentry beliphese in

R. al núm. 6.085

ugramewith trapoguit to saluber ast A instancia del mozo Gumersindo Coalla Alvarez, hijo de Jacin-Los aspirantes dirigirán sus ins- to y de Juana, matural de Willama- ... na.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se remite este edicto al Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia pare su inserción en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y traslado al Ministerio de Estado pa ra que llegue á conocimiento del Consul de España en la Habaria.

Grado, 13 de Marzo de 1916.-Manuel Diaz Miranda.

R. al núm 6.082

Associated to the

### Alcaldía de Siero

#### EDICTO.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Mzría Fernandez Gonzalez el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Pedro, y à los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene co no cimiento de la actual residencia de 1 aludido Pedro se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Fernandez Gonzalez es hijo de Manuel y de Basilisa, naturel de Granda, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domin. guez or or and on the strangers of some do

R. al núm. 6.068

dol'actual qua la cobranza volunta.

ris del impuesto de cedulas per ona Tramitado en este Ayuntamienrin, en este concejo, del reemplazou to a petición de José Castor Muniz de 1915, se instruye expediente de Secades el oportuno expediente para ausencia en ignorado paradere por acreditar la ausencia en ignorado 1000 más dendiez caños sdes su hermano paredero desde hase más de dies José Coalla Alvaresp el cual embar manos de su hijo Laureano Muniz Se co con dirección à las Habans y cu- a cades, y a los efectos dispuestos en edad, naturaleza y aptitud legal. yas señas entoncesoeran las signienes el articulo 145 del Reglamento de Los ejercicios se i verificaránden des edadotrece años, estatura regueb 2 de Diciembre ded 1914, para la la constante de la co esta Escuela de Artes é Industrias lar, ojos azules, pelo roje, cepas rou aplicación de la ley de Réclutamientes conforme à le dispueste en el Res gas, color striguence boca grande es to de 28 de Febrero de 1912, se pa sonote glamento general de oposiciones de nariz pequeña, particulares ninguis blica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual resiOFFICIAL DE LA PEROVINCIA DE OVICIO

dencia pel aludido Laureano se sirva partióiparlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Laureauo Muniz Secades es hijo de José Castor y de Virginia, natural de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domin-

guez.

R. al núm. 6.069

# Alcaldía de Langreo

DEL SECTOR V GE TOTOGRA, MAR MINERAL EDICE OLD CO

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la á instancia del mozo Urbano García Menendez, número 45 de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Emilio García Fernandez, el cual según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección desconocida hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha, su actual paradero; que en aquélatiemponimo tenía las siguientes señas: edad 38 años, estatura regular, pelo rubio, cara larga, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 14 de Marzo de 1916.-El Alcalde, Fausto Folguera.

De conformidad con lo que nando Serrano. determina el artículo 145 del Recono de Recono R. al núm. 6.133 glamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y

á instancia de Enrique Iglesia Rodriguez, número 154 del reemplazo de 1914, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de catorce años de su hermano Dimas, el 1 cual, según manifestaciones del recurrente se embarcó con direc. ción á Buenos Aires hace catorce años, ignorándose desde aquellafecha, su actual paradero; que en de apelación, entre partes, de la aquel tiempo tenía las señas si- una como demandante, D. Julio guientes: edad, 27 años, estatura regular, pelo castaño, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los vigente Ley de Reclutamiento y efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

> Sama de Langreo, á 15 de Marzo de 1916. - El Alcalde, Fausto Folguera.

> > R. al núm, 6.077

# SECCION JUDICIAL

# Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaria de Gobierno

each eitedos.por medio co este

Anuncio

para que esta sitación tenga Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Ibias, y Fiscal municipal de Belmonte. STRVIA STRW Saul- Bisa

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término

R. al núm. 6.783 Oviedo, 20 Marzo de 1916. El Secretario de Gobierno, Fer-

el plazo que se les fija. à con-

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Marzo de mai novementos dicaise discissi

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la ciudad de Oviedo, à quince de Marzo de mil novecientos dieciseis, en el pleito de mayor cuantia que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil en grado García Inclán, labrador y vecino de San Juan de Nieva, representado por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y defendido por el Abogado D. Marcelino Pedregal, y de la otra, como demandado, D. José Inclan Gutierrez, labrador y de la propia vecindad, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre nulidad del proyecto de partición de la herencia de D. Manuela Gutierrez García, formado por su Contador testamentario D. Jacinto García Ro-

bés. 16 180 °. Que declarando no haber lugar á la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el demandado y estimando como pertinente la de falta de personalidad invocada por ese litigante, debemos absolver y absolvemos al D. José Inclán Gu tierrez de la demanda objeto de la presente litis, sin hacer especial condensción de costas en ninguna de las instancias; finalmente confirmamos la sentencia apelada en cuanto se hallare conforme con esta resolución, y la revocamos en todo le que à ella se opusiere, ne otoini ortent

Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sen tencia en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuelvanse los autos al Juzga do de su procedencia con la corres. pondiente certificación y carta orden. zarsvik ahad deal-sissiosta and

Asi por esta nuestra sentencia lo ... pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes. -- Mariano García. >

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis. Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.125 casdions ours signistues al of

# Juzgado de Candamo

tento y partie dispusitiva, dicent

eciseis, en el plaito de mayor ouau-D. José María Alvarez, Juez muni cipal del concejo de Candamo.

Por medio del presente edicto hano saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D.ª Manuela Alonso, autorizada para demandar por su esposo D. Gil Fernandez, labradores y vecinos de San Román, en este concejo, contra D. Andrés, D. Antonio, D. Francisco, D.ª Cán. dida y D. Ricardo Alvarez, labradores y vecinos de la referida parroquia de San Román, y el D. Francisco y el D. Ricardo, jornaleros, ausentes y de ignorado paradero, pidiendo que se declare que el huerto sito en Sorribas, de dicho pueblo, que linda con la casa habitación de los referidos D. Andrés y D.ª Cándi. da debe paso personal por el contiguo solar y hórreo inmediato de la actora y en su virtud se les condene á que no interrumpan dicho paso v á que deslinden y amojonen dicho huerto. sbecover babriagosreg eb

En virtud de dicha demanda dicté providencia con esta fecha citando á las partes para la celebración del juicio que se solicita, y señalando para la comparecencia el día veintiocho del actual a las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no comparecer se celebrara dieciseis.—José María Alvarez. dicho juicio en rebeldía, acordando además que los demandados don Francisco y D. Ricardo Alvarez, ausentes de ignorado paradero, sean citados por medio de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Y para que esta citación tenga efecto, libro el presente en el Juzgado municipal de Candamo á veintiuno de Marzo de mil novecientoe dieciseis.-José María Alvarez. -Por su mandado, Melancio Huer-

Babas Izaguere. Jose Mosquera

Montes .- Mariano Garcia. .

Don José María Alvarez Alvarez, Juez municipal del concejo de Candamo. , oreming songirbort

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D.ª Manuela Alonso, autorizada por su esposo D. Gil Fernandez, labradores y vecinos de San Román, en este concejo, contra D. Andrés, D. Antonio, D.ª Cándida, D. Ricardo y D. Francisco Alvarez, labradores los tres primeros y vecinos de la referida parroquia, jornaleres y de ignorado paradero los dos últimos, pidiendo se declare de su propiedad proindiviso y por mitad de con los demandados el hórreo sito en términos de Sorribas, de dicha parroquia, colocado sobre cuatro piés de madera en terrenos de la demandante y demandados, se declara á la vez indivisible dicho artefacto.

En virtud de dicha demanda dicté providencia con esta fecha citando á las partes para la celebración del juicio que se solicita y señalando para la comparecencia el día veintiocho del actual, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará dicho juicio en rebeldía, acordando además que los demandados D. Ricardo y D. Francisco Alvarez, ausentes de ignorado paradero sean citados por medio de este edicto en el Boletin oficial de la provincia. Authorio

Y para que esta citación tenga efecto, libro el presente en el Juzgado municipal de Candamo á veintiuno de Marzo de mil novecientos Por su mandado, Melanio Huerta.

s la 1000 R. al núm. 6.130

de que los aspirantes a dichos

os presenten sus instancias

Cobierno dentro-del término

# umentadas asiroficiupa Ataria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita. llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregio á los articulos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Bustantigo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra el que se instruye expediente por falta à concentración como recluta del reemplazo de 1915; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jir se menez Jimenez, sito eu el Cuartel de la Trinidad de Málaga.

auscon 6.115 agrando obstanlero

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

Hammed Grand Street Control of the C

dez, el cual segun manifesta-

#### BANCO DE ESPAÑA

con dirección desconocida hace Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de deposito transmisible números 26.804 y 38.123, expedidos por esta Sucursal en 20 de Enero de 1904 y en 21 de Septiembre de 1913, por pesetas nominales 38.000 y 2.000 respectivamente, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y á favor de D. Bernabé Gutierrez Monje, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer of anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de aichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exentos de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de Marzo de 1916.— El Secretario, J. Alvarezna le animastel

Esc. Tip. del Hospicio provincial vigente Ley de Reclutamiento y

ta.